

Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada **FUNDACIÓN CORAZÓN CRUCINO**, institución con domicilio en la comuna de La Cruz, provincia de Quillota, quinta región.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Artículo Primero

Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 2 años (máximo 5 años) posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

PRESIDENTE: Nolfá Del Rosario Urbina Pavez.

Cedula: 5.972.187-9 / **VICEPRESIDENTE: María Daniela Merino fuentes.** Cedula: 14.060.600-6 /

SECRETARIO: Jeraldo Ignacio Campos Zuñiga.

Cedula: 4.861.245-8 / **TESORERO: Patricio Danilo**

Concha Urbina. Cedula: 12.402.388-2. **Artículo**

e que no tengas acceso a algunas características. [Ver permisos](#)

Pag: 12/29



Certificado
123456800659 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

nombre y apellido de sus Directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. **TÍTULO CUARTO; SOBRE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO. Artículo Décimo Octavo: EL PRESIDENTE,** será también el presidente del directorio, y tendrá que representar a la fundación



judicial, extrajudicialmente y socialmente, además que tendrá todas las atribuciones que los estatutos señalen. Sin desmedro de lo anterior, el presidente podrá otorgar un poder amplio a un tercero ya sea que forme parte de la fundación o un colaborador (a) externo de la fundación, para que cumpla con las